



Andacollo, 23 de septiembre de 2021

- ORDENANZA N° 2888/21

VISTO:

Los Expediente N° 516/99; N° 970/01; N° 1183/03; N° 1255/04; N° 1346/06 y del registro de este Honorable Concejo Deliberante;

Las Ordenanza 2549/18;

El Decreto Municipal N° 418/18;

Leyes Provinciales y Nacionales, La Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar y reformular los objetivos del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en el marco de los alcances de la ley Provincial 2302 de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y en función de integrar alcances educativos en su función;

Que este Centro, ha tenido inicio bajo el nombre de **Unidad De Acción Familiar Pimpollito** desde el 18 de mayo de 1987;

Que mediante ordenanza 2549/18 en su Artículo 1° se estableció el Concepto de Centro de Desarrollo Infantil, sin embargo, formalmente no se ha realizado la sustitución de la denominación;

Que es necesario formular legalmente el cambio de Denominación.;

Que es necesario establecer pautas generales para enmarcar el funcionamiento de dicho centro, estableciendo los siguientes puntos; DEFINICION, ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION, OBJETIVOS, PRINCIPIOS RECTORES y FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN;

Que, a tales fines se han desarrollado las correspondientes capacitaciones al personal para el desempeño de sus funciones;

Que, debemos garantizar el pleno goce de los derechos de todos los bebés, niños y niñas que asistan al Centro de Desarrollo Infantil;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autorizan los artículos 101°, 129° inciso a) de la Ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: SUSTITUYASE la denominación UAF Unidad De Acción Familiar, por la Denominación C.D.I. Centro de Desarrollo Infantil “PIMPOLLITOS”. -

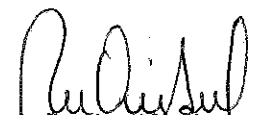
ARTICULO 2°: APRUEBESE el Programa Municipal Centro de Desarrollo Infantil que se adjunta como ANEXO I de la presente Norma. -

ARTICULO 3°: DISPONGASE que según la estructura Orgánica vigente el Centro de Desarrollo Infantil “Pimpollitos” dependerá del Área de Promoción Social de la Municipalidad de Andacollo o la que en un futuro la reemplace. -

ARTÍCULO 4°: Derogase la ordenanza N° 2549/18 y toda aquella normativa legal que se opongan a la presente. -

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1121.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

-ORDENANZA N° 2888/21- **ANEXO I**

CAPÍTULO I **DEFINICIÓN**

PROGRAMA MUNICIPAL: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

Los Centros de Desarrollo Infantil son espacios institucionales de atención integral de niños y niñas desde los 45 (cuarenta y cinco) días de vida a los 3 (tres) años de edad, cumpliendo una función social de vital importancia para la atención, la estimulación en el proceso de socialización y el desarrollo de los mismos; y que además realizan acciones para instalar capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de los niños y niñas, en los ámbitos familiar y comunitario.

CAPÍTULO II **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN**

EL Centro de Desarrollo Infantil con el que cuenta actualmente la Municipalidad de Andacollo, ha tenido su origen en el año 1987 como Unidad de Acción Familiar, consolidando una política municipal de atención a la primera infancia, inicialmente con ingresos de niños de familias de escasos recursos y paulatinamente fueron ingresando niños que necesitaban integración con sus pares en temprana edad trabajando para coordinar y fortalecer el trabajo del centro, respetando y unificando criterios y políticas de acción.

De allí y alimentando el espíritu que dio origen a este espacio es que se define como finalidad la de trabajar por el desarrollo infantil en los primeros años de vida de los niños/as.

Se entiende el Desarrollo infantil como un proceso de cambio en el que los niños/as a partir de sus posibilidades de origen biológico, psíquico de su accionar y de la interacción con otros, aprende progresivamente a organizarse de manera cada vez más compleja y tiende a una mayor diferenciación e integración de sus funciones. En los primeros años implica la evolución de la psicomotricidad, la adquisición del lenguaje, la competencia social y la construcción de la inteligencia, siempre como procesos graduales y continuos.

La atención del desarrollo infantil durante los primeros años de vida consiste en proporcionar a los niños y niñas los cuidados necesarios para que crezcan sanos y para que desarrollen las posibilidades de cada uno, en forma íntegra, en un marco de respeto por los tiempos, intereses y necesidades tal cual es, en un contexto familiar y comunitario sostenedor y contenedor. Implica un contexto que facilite las iniciativas y experiencias del bebe para favorecer su crecimiento, acompañando su propio, único e irrepetible ritmo de desarrollo. La atención al desarrollo infantil también implica el reconocimiento de la función primordial de las familias en la crianza y sostén de los niños/as y por lo tanto el acompañamiento y sostén a esas familias. Implica reconocer a las niñas y niños como sujetos de derecho, y participar en el ejercicio, promoción y defensa de los mismos, en conjunto con las familias, la comunidad y las instituciones.

CAPÍTULO III **OBJETIVOS**

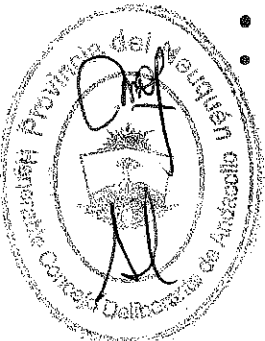
ARTICULO 1º: OBJETIVO GENERAL

El objetivo fundamental es lograr una comunicación interactiva y promover actividades comunitarias de integración en las que se incorporan herramientas y conocimientos para el crecimiento personal y familiar. Se busca reforzar el rol de la familia en la crianza de los niños, brindando confianza y seguridad, y espacios donde compartir inquietudes.

ARTICULO 2º: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar atención integral a niños y niñas entre 45 días y 3 años de edad en las distintas etapas del desarrollo evolutivo y psicomotriz.
- Acompañar a las familias en el proceso de crianza de los niños/as, respetando sus culturas.
- Brindar contención, resguardo y estimulación a los niños/as.
- Proporcionar atención nutricional adecuada, prevención y protección de la salud.
- Generar espacios educativos para la adquisición de hábitos saludables y valores.
- Fortalecer los vínculos madre-padre-hijo, familia-CDI

CAPITULO IV **PRINCIPIOS RECTORES**





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTICULO 3º: Los principios rectores en concordancia con lo expuesto en la Ley Nacional 26.233 y en un todo de acuerdo con lo expresado en la Ley Provincial 2302, los principios del CDI, entendidos como guía en los objetivos de las tareas y políticas que orientan el trabajo, son:

- Asegurar un ámbito apto y propicio para desarrollar actitudes positivas de permanencia, respeto y confianza.
- Considerar a cada niño/a en su singularidad, en su identidad y en su calidad de sujeto de derecho, favoreciendo su crecimiento integral.
- Construir y respetar los valores personales y sociales para una progresiva autonomía y participación del niño/a en la sociedad.
- Fomentar la integración grupal y social, enriqueciendo su capacidad de expresión y comunicación.
- Garantizar los derechos del niño/a con necesidades educativas especiales a integrarse y adaptarse, facilitando así su permanencia en la institución.
- Crear normas de convivencia integrando valores como la solidaridad, la cooperación y el respeto, hacia una mejor calidad de vida.
- Fortalecer el vínculo entre la institución y la familia ofreciendo un espacio de comunicación y de contención.
- Generar un espacio de aprendizaje para el conocimiento y apropiación de hábitos saludables; de orden, higiene y alimentación.
- Crear un ámbito estimulante y seguro con la convicción de la necesidad de generar un vínculo afectivo con los niños/as, priorizando la actividad lúdica, la claridad y la coherencia.
- Habilitar espacios de socialización, comunicación e integración con las familias y los diferentes actores del nivel local.
- Desarrollar hábitos de solidaridad y cooperación para la convivencia en una sociedad democrática, con los niños/as, familias, comunidad y en la propia institución.
- Respetar los derechos de niños y niñas con necesidades especiales, promoviendo su integración y brindando capacitación al personal.
- Priorizar la atención directa a los niños/as por sobre cualquier otra tarea.
- Generar estrategias con las familias para promover la lactancia materna; la alimentación saludable; la prevención de accidentes domésticos y la prevención de enfermedades.
- Estimular su capacidad creadora y el placer por los diferentes lenguajes corporales como así también la expresión corporal, la música y las actividades plásticas.
- Promover el juego como medio socializador para favorecer el desarrollo integral del niño/a;
- Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física.
- Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.
- Generar instancias de capacitación permanente de los/las trabajadoras.
- Articular acciones con nivel inicial del sistema Educativo.

CAPÍTULO V FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

ARTICULO 4º: DESTINATARIOS/AS

La población destinataria de los centros de desarrollo infantil es:

- Niños/as que se encuentran en situación judicial y/o intervenida conforme los requerimientos de la Ley 2302.
- Niños/as que requieran la protección integral de sus derechos por encontrarse en situaciones de amenaza y/o vulnerabilidad de los principios, derechos y garantías.
- Niños/as de familias que por razones laborales o de estudio no puedan asegurar el cuidado de sus hijos en ausencia y no tienen recursos económicos suficientes para cubrir necesidades.
- Niños/as que por requerimiento de profesionales de la salud – con prescripción debidamente fundada – necesiten el ingreso a la institución por encontrarse en situación de riesgo nutricional y/o social.
- Niños/as de familias cuyos ingresos económicos estables y comprobables que perciban los miembros del grupo familiar NO superen el monto fijado en concepto de Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Niños/as de familias cuyos ingresos económicos estables y comprobables que perciban los miembros del grupo familiar SUPEREN el monto fijado en concepto de Salario Mínimo Vital y Móvil. Quedando este último ítem sujeto a la disponibilidad de cupos de las salas informándole a cada madre, padre y/o tutor de que en caso de presentarse un caso



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

enmarcado en las prioridades establecidas en los puntos anteriores deben dejar su cupo en la institución.

ARTICULO 5º: FUNCIONAMIENTO

El Centro de Desarrollo Infantil funciona en turno mañana, durante todo el año, contemplando el receso institucional estipulado por el Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 6º: INSCRIPCIONES

La inscripción de los niños/as se realiza con un tiempo de pre-inscripción y de confirmación de inscripción para tener una visión previa de la demanda, considerando un margen que contemple a los nacidos en el transcurso del año que ingresen al cumplir los 45 (cuarenta y cinco) días. Esto prevee la organización institucional. De ser necesario se contará con listado de espera, y al producirse una vacante irán ingresando por orden de inscripción, salvo los casos de urgencia.-

**CAPITULO VI
INGRESO**

ARTICULO 7º: REQUISITOS DE INGRESO

Serán requisitos para ingresar al Centro de Desarrollo Infantil, lo siguiente:

1. Tener como mínimo 45 días de edad y máximo 3 años de edad, cumplidos después del 01 de julio.
2. Tener domicilio en la localidad de Andacollo o acreditar la residencia en la misma.
3. Tener el Certificado de Vacunación completo al momento de inscripción, de acuerdo a lo establecido por la Secretaria de Salud de la Provincia de Neuquén.
4. Presentar certificado de salud extendido por el profesional médico (Aptitud Medica o Certificado Niño Sano).
5. Presentar fotocopia de D.N.I de menor y de los padres y/o tutor.
6. Declaración Jurada, realizada por el personal de la institución, donde conste autorización para retirar del Centro de Desarrollo Infantil al niño/a en caso que madre, padre y/o tutor no puedan, los cuales deberán ser mayores de edad, y deberán adjuntar fotocopia de D.N.I.- En la misma declaración se puede dejar estipulado que estas personas también están autorizadas para suministrar medicación al niño/a en caso que la madre, padre y/o tutor no puedan concurrir a la institución, previa presentación de prescripción médica.

ARTICULO 8º: PRIORIDADES DE INGRESO

La prioridad de ingreso al Centro de Desarrollo Infantil será la siguiente:

PRIORIDAD 1

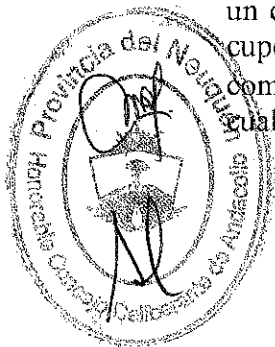
- Niños/as que se encuentran en situaciones judiciales y/o intervenidas conforme los requerimientos de la Ley 2302.
- Niños/as que requieran la protección integral de sus derechos por encontrarse en situaciones de amenaza y/o vulnerabilidad de los principios, derechos y garantías.
- Niños/as de familias que por razones laborales o de estudio no puedan asegurar el cuidado de sus hijos en ausencia y no tienen recursos económicos suficientes para cubrir necesidades.
- Niños/as que por requerimiento de profesionales de la salud – con prescripción debidamente fundada – necesiten el ingreso a la institución por encontrarse en situación de riesgo nutricional y/o social. En este ítem no se tendrá en cuenta los ingresos económicos de la madre y/o padre.

PRIORIDAD 2)

- Niños/as de familias cuyos ingresos económicos estables y comprobables que perciban los miembros del grupo familiar NO superen el monto fijado en concepto de Salario Mínimo Vital y Móvil.

PRIORIDAD 3)

- Niños/as de familias cuyos ingresos económicos estables y comprobables que perciban los miembros del grupo familiar (Padre, Madre o tutor) SUPEREN el monto fijado en concepto de Salario Mínimo Vital y Móvil. Quedando este último ítem sujeto a la disponibilidad de cupos de las salas informándole a cada madre, padre y/o tutor de que en caso de presentarse un caso enmarcado en las prioridades establecidas en los puntos anteriores deben dejar su cupo en la institución- Hijos de Familias de escasos recursos, cuya situación sea comprobada con informe socio-económico realizado a través del área correspondiente, los cuales no perciban un ingreso económico estable y comprobable.-





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTICULO 9º: Serán obligaciones del Centro de Desarrollo Infantil, las que a continuación se detallan:

- a) Proteger la integridad Bio-Psico-social de los niños/as.
- b) Priorizar los vínculos con la familia y el intercambio de comunicación con los grupos de pertenencia del niño/a.
- c) Garantizar un espacio que nos permita crear un vínculo afectivo recíproco, favoreciendo el normal desarrollo evolutivo del niño/a.
- d) Garantizar condiciones ambientales y edilicias de seguridad y salubridad.
- e) Asegurar la idoneidad del personal a cargo de los niños/as, con capacitaciones permanentes y continuas.
- f) Respetar normas de higiene, de prevención de enfermedades y de nutrición.
- g) Explicitar claramente las pautas de admisión y permanencia de niños y niñas, sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño/a o de su familia.

CAPITULO VII COSTOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO

ARTICULO 10º: Los costos por que se dispongan abonar por el ingreso de menores al CDI serán establecidos y fijados por la Ordenanza Impositiva Municipal vigente.-

CAPITULO VIII COMISION EVALUADORA

ARTICULO 11º: CREACIÓN DE LA COMISIÓN

Créase una Comisión Evaluadora, con el objetivo de poder generar transparencia y equidad a la hora de evaluar el ingreso de los niños/as al Centro de Desarrollo Infantil.-

ARTICULO 12º: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Esta Comisión está integrada por:

- La Directora del Área de Promoción Social del Municipio.
- La autoridad responsable y a cargo del Centro de Desarrollo Infantil.
- Equipo técnico del Área de Promoción Social del Municipio.

ARTICULO 13º: FUNCIONES DE LA COMISION

1. Brindar desde la especialidad de cada disciplina herramientas y estrategias a los actores de la institución, teniendo en cuenta el desarrollo del niño/niña y el momento evolutivo que atraviesa; asesorando, acompañando y capacitando a fin de optimizar el trabajo institucional.
2. Conformar redes, y generar acciones como estrategias de resolución de necesidades, a los efectos de potenciar la función y respuesta a las necesidades de la institución, en cuanto a la asistencia, prevención y promoción social.
3. La comisión dictara su REGLAMENTO INTERNO para optimizar sus funciones.

CAPITULO IX SALAS

ARTICULO 14º: TIPOS DE SALAS

Se establece que en la institución habrá cuatro Salitas:

1. BEBES: De 45 días a un año.
2. DEAMBULADORES 1: De uno a dos años.
3. DEAMBULADORES 2: De dos a tres años.

La evolución y características específicas de cada salita están a cargo del Centro de Desarrollo Infantil.-

ARTICULO 15º: CANTIDADES

Se establece como cantidad máxima en cada salita, el total de 16 niños/as, que debe tener una relación directa con la cantidad de Educadoras, tendiendo como mínimo una y máximo tres, dependiendo de la demanda de cada salita.-

CAPITULO X RECESOS





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTICULO 16°: El Centro de Desarrollo Infantil permanecerá cerrada en: Receso Administrativo, Feriados Nacionales, Día del Empleado Municipal, Asueto Administrativo, cambio de actividades obligatorio y algún otro caso de caso fortuito y/o fuerza mayor. -

CAPITULO XI NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTICULO 17°: COMUNICACIÓN

El niño/a deberá traer un cuaderno de comunicaciones, donde se registrará cualquier novedad, inquietud y/o información relevante con relación al niño/a.

Cada responsable de las diversas salas, al comenzar el año educativo, fijará un cronograma de reuniones con los padres, madres y/o tutores con el fin de fortalecer la comunicación con ellos, como así también, fortalecer los lazos entre los niños/as, padres, madres y educadoras.

Así mismo, cada sala debe tener un cuaderno de novedades para registro de situaciones diarias y/o especiales, además, de tener una carpeta pedagógica a cargo de las educadoras. -

En caso de salidas programadas, se les deberán solicitar autorización por escrito a los padres, madres y/o tutores con un tiempo de antelación mínimo de 48 hs.-

ARTICULO 18°: ASISTENCIA

El niño/a deberá asistir de manera continua y permanente a la institución.

En caso de verificarse lo contrario, mediante 5 faltas mensuales injustificadas y/o 3 faltas continuas sin justificación, el Equipo de Promoción Social dependiente de la Municipalidad de Andacollo deberá intervenir para determinar su continuidad o no.

Será responsabilidad de la educadora dar aviso de estas inasistencias a la directora de la institución, quien tomará intervención en el caso.-

ARTICULO 19°: En caso de que el niño/a se presente a la institución con rasgos de violencia se le dará inmediata comunicación a la Dirección de Promoción Social de la Municipalidad y/o intervención al Hospital de Área de Andacollo en caso que corresponda.-

CAPITULO XII DIETA Y MEDICACION

ARTICULO 20°: MEDICAMENTOS

La administración de medicamentos, será responsabilidad de la madre, padre, tutor y/o representante legal, quien deberá concurrir al establecimiento para tal finalidad. Bajo ninguna circunstancia, el personal municipal administrará medicación recetada a los niños/as.

En la Declaración Jurada que presenta al momento de la inscripción del niño/a, se dejará constancia que las personas autorizadas para retirar al niño/a también están facultadas para suministrar medicación en caso que la madre, padre y/o tutor no puedan concurrir a la institución, previa presentación de prescripción médica.-

ARTICULO 21°: CERTIFICADO MEDICO

En caso de enfermedad del niño/a, el padre, madre, tutores o encargados deberán presentar certificado médico donde conste: diagnóstico, prescripción y probable fecha de alta.

En caso de enfermedad que pueda significar un riesgo de contagio para sus padres, madres y/o adultos, para la reincorporación será imprescindible la presentación de constancia de alta extendida por el médico tratante.-

ARTICULO 22°: MENÚES

El personal encargado de la cocina será responsable de elaborar menús para todo el año calendario, con asesoramiento de profesionales en Nutrición basándose en las pautas de alimentación saludable, y de acuerdo a la Pirámide Nutricional.-

ARTICULO 23°: DIETAS ESPECIALES

El niño/a que cuenten con una dieta especial debe presentar certificado médico en donde se detalle tal dieta, la misma será entregada en el Centro de Desarrollo Infantil.-

CAPITULO XIII ROLES Y FUNCIÓN DEL PERSONAL

ARTICULO 24°: PERSONAL





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Las funciones del personal se organizarán conforme al siguiente organigrama; Jefatura, Educadores/as, personal administrativo, personal de cocina, personal de maestranza. Y todas las funciones y roles del personal se establecerán en el REGLAMENTO INTERNO.-

CAPITULO XIV DE LAS CAPACITACIONES

ARTICULO 25º: CAPACITACIONES

El Área Municipal correspondiente deberá garantizar capacitaciones anuales a las/os Educadoras/res de la Institución. Las Temáticas de las Capacitaciones deberán ser las siguientes:

- Planificación.
- Lineamientos Pedagógicos.
- Salud y Alimentación.
- Juego y Recreación.
- Marco legal.
- Inclusión, Discapacidad y Género.
- Primeros Auxilios.
- Seguridad e Higiene Laboral.

CAPITULO XV CONDICIONES EDILICIAS

ARTICULO 26º: CONDICIONES

El establecimiento destinado al Centro de Desarrollo Infantil debe reunir las condiciones mínimas para su habilitación en cuanto a dimensión, superficie, iluminación, ventilación e higiene y seguridad, de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 27º: ESPACIO INTERIOR

Debe asegurar una buena circulación interna y la posibilidad de integrar las salas, así como el aprovechamiento de las instalaciones sanitarias. Cada uno de los sectores debe reunir las condiciones acústicas que posibiliten el aislamiento de ruidos. El espacio se organizará en sectores funcionales, buscando que la actividad en cada uno, no interfiera con la que se desarrolla en los demás.-

ARTICULO 28º: OTRAS INSTALACIONES

Dentro de la Institución:

Los patios:

- 1) En las áreas de juego o esparcimiento utilizadas en los recreos no debe haber plantas peligrosas (como ruda, cactus, etc.), cuerpos punzantes sobre las paredes, vidrios o aristas cortantes, arboles de fácil acceso para niños/as, tablas indebidamente cortadas utilizadas como escalones, u otros elementos que perjudiquen la libre circulación del niño o niña, etc.
- 2) Si por arreglos edilicios, existieran pozos, zanjas o cualquier tipo de perforación, deberán ser tapados adecuadamente.-

Los Juegos:

- 1) Los juegos propiamente dichos (hamacas, toboganes, sube y baja, etc.) deben ser revisados periódicamente, detectándose la existencia de astillas y/o clavos y reparándose las partes rotas si así se pudiera, de no ser posible su reparación, se sacará del área de juego la misma.-

Las Salitas:

- 1) Las ventanas deben tener mecanismos de cierre de acceso difícil para el niño/a y vidrios bien fijados de espesor adecuado. Como así los espejos que están en cada salita deben tener una protección en los bordes, de modo tal que no quede el canto vivo.
- 2) Las puertas deben abrir para afuera.
- 3) Los enchufes deben estar instalados a altura suficiente, empotrados, asilados y tapados.
- 4) Los cables eléctricos deben estar tendidos con conductos empotrados y protegidos o por bandejas.-

ARTICULO 29º: FUMIGACIONES

Los trabajos en la institución y fumigaciones, deberán hacerse en receso o en días y horarios que no funcione el Centro de Desarrollo Infantil, en caso de que ameriten urgencia, se podrán suspender el funcionamiento de la misma, para poder realizar los trabajos encomendados.-

ARTICULO 30º: ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

La institución deberá estar provistos -como mínimo- de los siguientes elementos de seguridad e higiene:

1. Elementos de prevención de incendios (de acuerdo a normas de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Andacollo). CARGA DE FUEGO, EXTINTOR Y SU CLASIFICACION.
2. Instalación de calefacción y gas (aprobada por ente oficial)
3. Puertas o cercos que impidan el libre acceso de los menores a zonas riesgosas.
4. Salida/s de emergencia.
5. Provisión de agua potable (verificada por ente oficial)
6. Botiquín de primeros auxilios
7. Rampa para personas con discapacidad, en establecimientos que resulte necesaria
8. Seguro civil obligatorio
9. Línea telefónica con servicio habilitado, teléfono celular u otro medio que permita una inmediata comunicación en caso de emergencia.
10. Otros elementos que se consideren necesarios y estén destinados a brindar mayor seguridad a los menores y/o al personal que los atiende.

ARTÍCULO 31º: REMUNERACIONES

En cuanto a las remuneraciones económicas cabe al Estatuto Municipal o normativa que la reemplace en un futuro potencial convenio colectivo de trabajo. -

ARTICULO 32º: GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO

Se deberá garantizar la atención de los niños/as durante todo el año, reacomodando las licencias del personal y facultando al área las guardias mínimas correspondiente según la matrícula de los niños/as en periodos de vacaciones.-

